

Información sobre peticiones individuales presentadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) relativos a los derechos humanos de las mujeres, se ha utilizado un criterio amplio en la selección de los casos, considerando también aquellos, en que la denuncia se origina en violaciones típicas de derechos humanos derivadas de la represión en procesos políticos vividos por algunos países de la región, pero que tienen una especificidad de género tomando en cuenta que en la mayoría de ellos las mujeres han sido sujetas de violencia sexual.

DIANA ORTIZ VS GUATEMALA La CIDH emitió Informe final nº31/96 Caso 10.526, 6/09/1996 EL CASO NO SE REMITIÓ A LA CORTE	
Hechos denunciados:	La Comisión declara:
<p>La Sra. Ortiz, ciudadana estadounidense que se encontraba en Guatemala como representante de la Iglesia que trabaja con grupos de indígenas pobres, denunció que a comienzos del año 1989 recibió amenazas anónimas escritas advirtiéndole que estaba en peligro y que debía salir del país. En ese mismo sentido en julio se le acercó un hombre y la amenazó verbalmente. En octubre recibió otras dos cartas y decidió refugiarse en un centro religioso en Antigua. El 2 de nov. de 1989 fue secuestrada por dos hombres de los jardines del centro religioso. Un policía uniformado condujo en su automóvil de la Policía Nacional a la Sra. Ortiz y a sus dos secuestradores hasta una instalación militar, en donde la sometieron a interrogatorios bajo tortura acusándola, en base a unas fotografías, de relacionarse con "elementos subversivos". La desnudaron y violaron múltiples veces. Un hombre con acento norteamericano les dijo a los torturadores que la Sra. Ortiz era ciudadana norteamericana y que debían dejarla en paz, y se la llevó del edificio. La Sra. Ortiz pudo huir corriendo.</p>	<p><u>responsabilidad del Estado por violación del derecho a:</u></p> <p>- la integridad personal, la libertad personal, debido proceso, la honra y la dignidad, la libertad de Conciencia y de Religión, la libertad de asociación, protección judicial, en concreto a un recurso efectivo (arts.5, 7, 8, 11, 12, 16 y 25 CADH) en relación con art.1.1 (obligación de respetar y garantizar los derechos consagrados en la CADH)</p> <p><u>Recomienda al Estado que:</u></p> <p>Investigue los hechos, tome las medidas necesarias para someter a procedimiento judicial a las personas responsables, repare las consecuencias e indemnice a la Sra. Ortiz.</p>
<p>Informe final</p>	

*Información recopilada y sistematizada por:
Leonor C. López Vega. Abogada especialista en Género
Pasantía IIDH, 2002*